El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial Caaguazú, procede a emitir el Informe **Técnico de Evaluación de Propuestas** presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente: ----------

1. **DATOS DE LA CONVOCATORIA**
   - **a)** Numero de PAC : 346.934
   - **b)** Nombre del llamado : Adquisición de Bandera y Remeras.
   - **c)** Modalidad : Contratación Directa.

2. **APERTURA DE SOBRES**: Según Acta N° 019/2018 de fecha 10 de mayo del 2018, en el local del Palacio de Justicia de Cnel. Oviedo, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentada por las siguientes empresas: ----------

OFERENTES:	RUC	Precio Total (IVA Incluido)	Ítems cotizados
J. A. ARTES DE JOSUE ANDRES GOMEZ ABED	2059524-7	4.080.100	TODOS LOS ITEMS

Se ha invitado para este procedimiento a las siguientes empresas FELIPE PORTILLO MARTINEZ, GUADALUPE MARIA LOPEZ VILLAGRA, SALOTEX S.R.L., MANUFACTURA DE PILAR S.A., MANO S.R.L. y NELIDA AIDEE MENDOZA RUFFINELLI. ----------

Se deja Constancia de que en el acto apertura de fecha 30 de abril del 2018, se ha procedido a prorrogar el plazo para la presentación y apertura de sobres en el presente llamado, según acta de apertura N° 17/18, quedando fijado el mismo para el 10/05/2018, nuevamente, esta decisión fue tomada bajo el amparo de lo preceptuado en el artículo 2 de la Resolución 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Se han verificado cuantitativamente las documentaciones requeridas, según se detalla a continuación:

DOCUMENTOS (PERSONAS FISICAS)	J.A ARTES DE JOSUE ANDRES GOMEZ ABED
-Formulario de Oferta*	PRESENTA
-Garantía de Mantenimiento de Oferta*	PRESENTA
-Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	PRESENTA
-Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al	PRESENTA

PODER JUDICIAL COMITE EVALUADOR Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. Rocío Somalia Patiño Vera — Lic. ALAN KENNEDY, Comité Evaluador — IVONNE DA SILVA, Comité Evaluador

formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	
-Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	PRESENTA SIPE
-Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	PRESENTA SIPE
-Fotocopia simple de su Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	PRESENTA
-Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	NO PRESENTA
-En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA
-Copia de contratos ejecutados y/o facturas correspondientes al objeto de la presente contratación (ADQUISICION DE BANDERAS Y REMERAS) de los dos últimos años (2016 y 2017).	NO PRESENTA
-Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio.	NO PRESENTA
-Planilla de Especificaciones Técnicas	PRESENTA

3. CONSIDERACIONES LEGALES DE LA EVALUACIÓN. -

La evaluación de las Ofertas presentadas ha sido realizada tomando en cuenta los artículos 26º, 27º y 28º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", los artículos 55º, 56°, 57º, 58º, 60º, 61º, 63º y 64º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y las disposiciones pertinentes de la Ley N° 3.439/07.
Resoluciones N° 956 y 1173/16 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

PODER JUDICIAL
COMITE EVALUADOR
Circunscripción Judicial Caaguazú

4. EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL; CORRECCIONES ARITMÉTICAS, EVALUACIÓN TÉCNICA, DOCUMENTACIONES LEGALES Y EXPERIENCIAS REQUERIDAS. -

Abog. Rocío Soledad Patiño Vera
Comité Evaluador

Lic. ALAN KENNEDY
Comité Evaluador

IVONNE DA SILVA
Comité Evaluador

4.1. Evaluación de Documentación de carácter sustancial

En primer lugar, se procedió a evaluar las documentaciones básicas de carácter sustancial de las ofertas presentadas conforme al **Art 61° del Decreto N° 21.909/03** (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poder suficiente del firmante de la oferta), resultando cuanto sigue:

Documentos de Carácter Sustancial (persona física)	J.A. ARTES DE JOSUE ANDRES GOMEZ ABED
Formulario de presentación de ofertas debidamente firmado y completado.	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta	NO CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE
Declaración jurada Artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc.	CUMPLE
En el caso que suscriba otra persona la oferta en su representación, deberá acompañar en su representación, copia simple de la cedula de identidad y copia del autenticada del Poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta en las licitaciones.	NO APLICA

La oferta presentada por la firma **J.A ARTES DE JOSUE ANDRES GOMEZ ABED**, no se ha ajustado a las documentaciones básicas de carácter sustancial, conforme a lo establecido en el art. 61° del Dto. Reglamentario N° 21.909/03., específicamente presentó en el SIPE fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta vencida, siendo el documento sustancial y esencial a la hora de la evaluación, corresponde descalificar la oferta y en consecuencia se recomienda **DECLARAR DESIERTO** el llamado para Adquisición de Banderas y Remeras para la Circunscripción Judicial de Caaguazú – ID 346.934 conforme al Artículo 30 de la ley 2051/03 inc. b).--

5. **EL COMITÉ DE EVALUACIÓN,** eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial Caaguazú el presente Informe Técnico de Evaluación de Ofertas. ----------

Cnel. Oviedo 04 de junio del 2018.-

PODER JUDICIAL COMITE EVALUADOR Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. Rocío Soraia Patiño Vera
Comité Evaluador

Lic. ALAN KENNEDY
Comité Evaluador

IVONNE DA SILVA
Comité Evaluador